



Bogotá, D.C, 11 de abril de 2024

OFICIO 373

Doctora

LUISA FERNANDA FLOREZ REYES

Magistrada Tribunal Administrativo de Santander

Calle 35 #11-12 - Palacio de Justicia

Bucaramanga – Santander

Email: sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Décimo Noveno Informe del Ministerio Público de cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017

Respetada Magistrada:

Por medio de la presente, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, conforme a lo determinado en la orden sexta de la **Sentencia T-361 de 2017** de la Honorable Corte Constitucional, respetuosamente rendimos el **Décimo Noveno informe de cumplimiento**, correspondiente al periodo de **diciembre a marzo de 2024**.

Cordialmente,

JULIANA HURTADO RASSI

Defensora Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente

Defensoría del Pueblo

GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ

Procurador Delegado con Funciones Mixtas para Asuntos Ambientales y Agrarios

Procuraduría General de la Nación



DÉCIMO NOVENO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-361 DE 2017

Realizado por:

**Defensoría del Pueblo
Procuraduría General de la Nación**



Laguna Cunta, Vetás (Santander)

Bogotá D.C., abril de 2024



DÉCIMO NOVENO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-361 DE 2017

1. Introducción

La Honorable Corte Constitucional, a través de la **Sentencia T-361 de 2017**, concedió el amparo de los derechos a la participación ambiental, acceso a la información pública, debido proceso y derecho de petición, los cuales fueron vulnerados en el procedimiento de expedición de la Resolución 2090 de 2014, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y *“por medio de la cual se delimita el Páramo jurisdicciones –Santurbán - Berlín, y se adoptan otras determinaciones”*, ordenando delimitar nuevamente dicho ecosistema paramuno, de conformidad con un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo.

En dicho cumplimiento, la providencia en mención resolvió solicitar a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo vigilar, apoyar y acompañar el pleno cumplimiento de lo determinado en la sentencia, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos allí protegidos y garantizar la participación de la comunidad en la delimitación, solicitando al Ministerio Público remitir cada cuatro meses un informe conjunto sobre el cumplimiento.

Así las cosas y dadas las circunstancias del proceso actual, el Ministerio Público se dispone a remitir el Décimo Noveno Informe de Cumplimiento correspondiente al periodo de Diciembre del 2023 a marzo del 2024.

Es importante informar al Honorable Tribunal Administrativo de Santander que durante el periodo arriba señalado, **no fue posible realizar un análisis detallado del cumplimiento de las ordenes impartidas por el MADS** teniendo en cuenta lo siguiente: i) **Nuevamente no se recibió el informe de cumplimiento por parte del MADS;** ii) **El Ministerio Público no fue notificado, ni tuvo conocimiento de alguna actuación del MADS para el cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017;** y iii) **No se identificó ninguna actuación por parte del MADS en su página web, ni en el Micrositio “Santurbán Avanza”,** a pesar que la Corte Constitucional le ordenó al MADS que dicho *“sitio servirá para mantener informados a los participantes del procedimiento de delimitación del Páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín”*.

Por consiguiente, en el presente informe el Ministerio Público se dispondrá a realizar un balance del cumplimiento y se formulará una serie de alertas y recomendaciones al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, ante la suspensión injustificada de actividades del MADS en el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-361 de 2017 cuyos **plazos ya se encuentran vencidos**, en primera medida por el cumplimiento del término fijado por la Honorable Corte Constitucional establecido para diciembre del 2018, y nuevamente por el vencimiento del plazo propuesto en el cronograma presentado por el MADS ante su despacho el 10 de febrero de 2023, cuyo vencimiento ocurrió en noviembre de 2023, sin que se hayan observado avances significativos a la fecha.

2. Análisis del Cumplimiento de la Sentencia T-361:

En observancia de la solicitud realizada por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación realizarán un análisis del cumplimiento de la orden Quinta, así como de las reglas fijadas en esta providencia en las Supra 19,2 y 19,3.



El Ministerio Público evidencia que a la fecha **no se ha emitido ningún acto administrativo de delimitación del páramo de Santurbán**, a pesar de que la Corte Constitucional otorgó “el término de un (1) año” para ello y han transcurrido 6 años y 3 meses desde su notificación, lo cual ha propiciado el incremento de la extracción ilícita de minerales al interior del ecosistema y el aumento de la informalidad, lo que ha acentuado el fracturamiento del tejido social de las comunidades de este territorio.

Es importante declarar al Honorable Tribunal de Santander que el **MADS nuevamente omitió enviar el informe de cumplimiento 19 del periodo en mención**. Por su parte, el Ministerio Público al consultar el expediente del proceso en el aplicativo judicial SAMAI, encontró que el apoderado de la cartera ministerial solo ha remitido hasta la fecha el informe 17, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de abril a julio de 2023.

Esta situación representa un significativo atraso del MADS que afecta la revisión oportuna por parte del Ministerio Público para remitir los informes de cumplimiento ordenados por la Corte Constitucional, así como, una **grave vulneración al acceso oportuno de la información de todos los actores involucrados** en el proceso de delimitación.

Adicionalmente, como consta en el documento 559 denominado “282_RECEPCIONDEMEMORIAL_FGUER(.pdf)” del expediente mencionado, se debe alertar que el apoderado del MADS **no remite copia del informe 17 ni a la Procuraduría General de la Nación, ni a la defensoría del Pueblo** encargadas de apoyar y acompañar el pleno cumplimiento de lo determinado en la sentencia, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos allí protegidos y pudiéndose **constituir en una falta procesal**.

Por otra parte, el Ministerio Público realizó una revisión del Micrositio “*Santurbán Avanza*” en la página web del MADS, el cual, conforme a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional “*servirá para mantener informados a los participantes del procedimiento de delimitación del Páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín*”, siendo el *principal medio para mantener informado a todos los actores involucrado*.

De dicha revisión se puede concluir que **el MADS ha incumplido** dicho mandato de la Honorable Corte Constitucional, dado que, el sitio web se encuentra **desactualizado y no presenta actuaciones** en el periodo de análisis del presente informe. (Los soportes se encuentran en el Anexo 1).

Por tanto, se puede concluir que, en el período evaluado por estas entidades defensoras de derechos, no se conoce que el MADS haya realizado ningún tipo de actividad o actuación para dar cumplimiento a este fallo judicial, ni las razones por las cuales de manera injustificada suspendió el proceso de delimitación de este ecosistema estratégico, o aclaraciones sobre el incumplimiento del cronograma acordado con el Honorable Tribunal de Santander.

3. Auto de 13 de julio de 2023

El Honorable Tribunal Administrativo de Santander posterior a la audiencia de verificación de cumplimiento, celebrada el 24 de noviembre de 2022 exhortó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que:

- i. Ajuste el cronograma presentado en esta audiencia, acogiendo las observaciones hechas por la Procuraduría General de la Nación, es decir, con fechas exactas para las mesas de trabajo en los municipios y las demás etapas previstas en el supra 19.2 de la sentencia. Ello para que sea posible a este



Despacho, amonestar al municipio que, sin razón justificada, incumpla las fechas. Con ocasión a este cronograma, informar si, el plazo anunciado en la audiencia obedece a temas de recursos económicos.

- ii. Establecer el tiempo máximo, con fecha exacta, el tiempo en el que realizará el estudio o revisión que afirmó, debe hacerse al acuerdo llegado con el municipio de Vetas, Matanza y El Playón.

El MADS se comprometió: i) ajustar el cronograma a fechas exactas para las mesas de trabajo en cada uno de los municipios el 31 de enero de 2023; ii) estableció que culminaría el 15 de marzo de 2023 la revisión de los acuerdos suscritos con los municipios de Vetas, Matanza y El Playón.

El 9 de febrero de 2023, el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió el auto previo a la apertura de incidente de desacato, por incumplimiento a los compromisos.

A lo cual, la señora Ministra el 10 de febrero de 2023, entregó un cronograma con fechas exactas de las mesas de trabajo y planteó que en el mes de septiembre de 2023 estaría en consulta pública el proyecto de acto administrativo, para expedirlo y publicarlo en el mes de noviembre del presente año.

El Ministerio Público advierte nuevamente que el cronograma ha sido **modificado constantemente y se ha incumplido plenamente**, ya que a la fecha no se cuenta con un acto administrativo conforme a lo estipulado en los compromisos del MADS.

Adicionalmente, estas entidades defensoras de derechos humanos reiteran que el **MADS ha incumplido el compromiso** con el Honorable Tribunal Administrativo de Santander de realizar para el 15 de marzo de 2023 la revisión de los acuerdos suscritos con el Municipio de Vetas el 3 de diciembre de 2021 y el 21 de enero de 2022 y el compromiso de la Ministra de Ambiente Susana Muhamad con la comunidad de Vetas, dejando a esta comunidad en una situación de incertidumbre de su proceso de delimitación lo que ha incrementado los conflictos sociales en dicho territorio, y que se pueden constatar en los múltiples memoriales radicados ante el Ministerio Público y el alto tribunal.

4. Actuaciones Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo, en el marco de sus funciones constitucionales y legales y atendiendo lo dispuesto por la sentencia bajo estudio, recibió copia de la comunicación suscrita por Javier Osmaldo Pedraza Solano, presidente del Concejo Municipal de California – Santander, dirigida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio la cual solicitó *“continuación del desarrollo de la Mesa de Alternatividad Minera e igualmente la socialización en territorio del Decreto 044 de 2024.”*

Al respecto, como quiera que estas Mesas de Trabajo son el producto de los diálogos y acuerdos pactados durante el desarrollo de la fase de concertación llevada a cabo por el MADS y la comunidad del municipio de California en el marco del proceso de delimitación del páramo de Santurbán, esta entidad, como garante del derecho a la participación, coadyuvó la solicitud elevada por el Concejo Municipal, en el sentido de retomar lo más pronto posible las Mesas de Alternatividad Minera y así mismo, la ejecución de los demás compromisos pactados con los Californianos.

De otra parte, la Defensoría del Pueblo, realizó visita de acompañamiento y seguimiento a la vereda Santa Rosa del municipio de Salazar de las Palmas, con el objeto de escuchar las inquietudes de la comunidad frente al proceso de delimitación e igualmente



para brindar claridad frente a las competencias de las distintas entidades vinculadas al mismo.

En cuanto a esta visita, es preciso indicar que los miembros de la comunidad presentes en el espacio de trabajo, manifestaron su preocupación por la incertidumbre jurídica en la que se encontraban sus predios, dado que esta vereda no hizo parte del trabajo realizado por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) en el año 2013, en la que se concretó la declaratoria del Parque Natural Regional Santurbán Salazar de las Palmas, en consecuencia, sus predios quedaron ubicados en zona de conservación, circunstancia que les genera dudas frente al saneamiento predial, acceso a créditos y los efectos de la sentencia T-361 de 2017.

Atendiendo el contexto descrito, la Defensoría del Pueblo le brindó la asesoría que requerían las comunidades frente a las funciones de la entidad, así como también en lo relacionado con el contenido y alcance de la sentencia que nos ocupa.

En este sentido, esta entidad en cumplimiento de sus funciones legales, constitucionales y jurisprudenciales, se comprometió a tramitar de acuerdo al procedimiento interno de la entidad, las quejas radicadas por la comunidad; solicitar y estudiar las actas de la declaratoria del Parque Natural Regional Santurbán Salazar de las Palmas y analizarlas en paralelo con el contenido de la sentencia T-361 de 2017, así como también, requerir a la autoridad ambiental para que informe como fue el procedimiento que se implementó con la vereda Santa Rosa durante la mencionada declaratoria del Parque Natural.

5. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

- Se advierte que en el periodo de diciembre del 2023 a marzo del 2024 **no se conoce que el MADS haya realizado ningún tipo de actividad o actuación** para dar cumplimiento a este fallo judicial, ni las razones por las cuales **de manera injustificada suspendió el proceso de delimitación** de este ecosistema estratégico o aclaraciones sobre el incumplimiento del cronograma acordado con el Honorable Tribunal de Santander.

Por lo cual, el Ministerio Público recomienda se **solicite al MADS retomar de forma inmediata el cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 y recomendar a dicha cartera ministerial retomar de manera inmediata las actividades relacionadas con el proceso participativo** de delimitación del páramo de Santurbán para **no prolongar más la emisión** del Acto Administrativo que delimite el Páramo de Santurbán de acuerdo con los criterios y parámetros dispuestos por la Sentencia T-361 de 2017.

- Preocupa al Ministerio Público que **después de transcurridos 6 años y 3 meses, no se haya emitido el acto administrativo de delimitación del Páramo de Santurbán**, lo cual ha propiciado el incremento de la extracción ilícita de minerales al interior del ecosistema y la informalidad, acentuando el fracturamiento del tejido social de las comunidades de este territorio y afectando por contaminación de metales pesados la cuenca hídrica de la cual se abastece de agua potable el área metropolitana de Bucaramanga.
- Estas entidades Defensoras de Derechos Humanos que suscriben el presente informe, hacen un llamado respetuoso al Honorable Tribunal de Santander para que **no se otorguen al MADS más extensiones al término de cumplimiento**



concedido para la delimitación del páramo de Santurbán, toda vez que esta situación esta redundando en el deterioro de este ecosistemas estratégico.

- **El MADS nuevamente omitió enviar el informe de cumplimiento No.19 del período en mención** y a la fecha solo han reportado el informe No.17, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de abril a julio de 2023, lo cual, representa un significativo atraso del MADS afectando de esta forma la revisión oportuna por parte del Ministerio Público para remitir los informes de cumplimiento ordenados por la Corte Constitucional, así como, una **grave vulneración al acceso oportuno de la información de todos los actores involucrados** en el proceso de delimitación.
- **El MADS ha incumplido** el mandato de la Honorable Corte Constitucional de mantener informados a los participantes del procedimiento de delimitación del Páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín a través del Micrositio “*Santurbán Avanza*” en la página web del MADS, siendo el principal medio para mantener informado a todos los actores involucrado, dado que, el sitio web se encuentra **desactualizado y no presenta actuaciones** en el periodo de análisis del presente informe.
- El Ministerio Público alerta nuevamente sobre un serio retraso en el cronograma y advierte que el MADS **no ha cumplido con las fechas estipuladas en los compromisos adquiridos con el Honorable Tribunal Administrativo de Santander**. Además, se destaca que **el cronograma presentado por el MADS no fue publicado oficialmente a la comunidad en general** a través del minisitio Santurbán Avanza, tal como lo establece la Sentencia como medio idóneo de comunicación, lo que ha generado diversos conflictos sociales y presuntas situaciones de incumplimiento de lo estipulado en la Providencia y de los compromisos previos con las comunidades.
- El Ministerio Público advierte que **la dilación injustificada del MADS afecta también el cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la fase de concertación** en Municipios como California, donde no se ha dado continuidad a la Mesa de Formalización Minera o en el Municipio de Suratá, donde se había acordado continuar la fase de concertación los días 24 y 25 de febrero del presente año.
- Se advierte que, el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible incumplió los compromisos** adquiridos con el Tribunal Administrativo de Santander y la comunidad de Vetas, en la que debía pronunciarse para el 15 de marzo de 2023 sobre la revisión de los acuerdos suscritos con el Municipio de Vetas el 3 de diciembre de 2021 y el 21 de enero de 2022, dejando a esta comunidad en una situación de incertidumbre de su proceso de delimitación lo que ha incrementado los conflictos sociales en dicho territorio, y que se pueden constatar en los múltiples memoriales radicados ante el Ministerio Público y el alto tribunal.
- El Ministerio Público nuevamente deja consignado bajo su rol de vigilar, apoyar y acompañar el pleno cumplimiento de la sentencia que, **los acuerdos conducentes a la concertación con el municipio de Vetas, cumplieron con lo ordenado por la providencia**, y contó con el acompañamiento de las diferentes entidades del Estado vinculadas por la H. Corte Constitucional, obteniendo como resultado un consenso razonado y una adecuada ponderación de los derechos de las comunidades de Vetas y del interés general, de manera que, **se trata de una actuación administrativa que goza de presunción de**



legalidad y de la firmeza que otorga el ordenamiento jurídico, por lo que las decisiones adoptadas deben ser respetadas y cumplidas por todos los actores involucrados.

- En tal sentido, se reitera la solicitud de **mediar para que el MADS respete los principios de buena fe, confianza legítima e igualdad**. De esta manera, se busca asegurar que se continúe avanzando en el cumplimiento de la Sentencia T-361 y se garantice la protección de los derechos de las comunidades de Vetas, promoviendo una gestión administrativa transparente y acorde con los principios constitucionales y legales, en especial de lo estipulado en el Acuerdo de Escazú.
- En efecto, **solicitamos respetuosamente al Honorable Tribunal de Santander para que se pronuncie confirmando que se encuentra surtida la etapa de concertación en el municipio de Vetas**, por cuanto como se acredita en el expediente judicial, específicamente, en las actas de concertación donde se acredita que se cumplió previamente las fases de convocatoria, información, consulta e iniciativa de manera que, la comunidad de Vetas emitió opinión, juicio y análisis de las alternativas de la delimitación del nicho ecológico paramuno en el marco de sesiones, audiencias y reuniones a partir de los estudios serios y pertinentes obrantes en ese momento.
- Se sugiere al honorable Tribunal Administrativo de Santander **ordene al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entregar oportunamente los informes de cumplimiento** cuatrimestral de manera oportuna a fin de que el Ministerio Público logre evaluarlos de cara a la entrega del informe a dicho órgano judicial. Dichos informes deberían ser entregados por el MADS los primeros 10 días del mes en el que se debe presentar el informe al Honorable Tribunal.
- La Procuraduría General de la Nación como garante del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 realizará un **informe con fines disciplinarios contra la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible María Susana Muhamad** por lo expuesto en el presente informe y será remitido a este Alto Tribunal tan pronto se radique en la dependencia disciplinaria competente.
- Como conclusión final, el Ministerio Público considera que **se presentan los elementos que configuran un eventual desacato** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Orden Quinta de la Sentencia de T-361 de 2017, circunstancia que debe ser verificada y valorada por el Honorable Tribunal de Santander con base en el marco normativa pertinente y lo expuesto en el presente informe y en los múltiples memoriales radicados por estas Entidades Defensoras de Derechos y diferentes miembros de la comunidad ante el alto tribunal.